

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN – GRÚA PARA EL
SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023" CON CÓDIGO ENDE-LP-2023-006
CUCE: 23-0514-00-1371814-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública. I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)

- e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*
- g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa*

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafos II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector.

Que, el RE-SABS-EPNE deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en la Sección III Modalidad de Licitación Pública, en el Artículo 13 (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC) "La MAE podrá designar como RPC a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefes de Unidades Ejecutoras de Proyectos.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo, aprueba el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en su Artículo 14 señala el (Proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública - RPC, en su numeral 1. Tiene como función: *"Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución expresa."*

Que, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-DOSE-10/2-23 de 09 de octubre de 2023, designó a la Comisión de Calificación para el **Proceso N° ENDE-LP-2023-006** para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN - GRÚA PARA EL SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023"** (Primera Convocatoria).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, se aprobó el DBC mediante Resolución N° ENDE-RES-DOSE-10/1-23 de 13 de octubre de 2023, para el proceso N° ENDE-LP-2023-006 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN - GRÚA PARA EL SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023"** y su registro en el SICOES el 16 de octubre de 2023.

Que, el 23 de octubre de 2023, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma NO se presentaron propuestas para el Proceso N° ENDE-LP-2023-006 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN - GRÚA PARA EL SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023"** (Primera Convocatoria).

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DOSE-10/4-23 de 25 de octubre de 2023, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, respecto al Proceso N° ENDE-LP-2023-006 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN - GRÚA PARA EL SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023"** (Primera Convocatoria); cumpliendo con el Cronograma de actividades el 23 de octubre de 2023 de manera virtual mediante RUPE, se habilitó



el enlace y se evidencio mediante ficha de apertura de proceso de contratación, que no se tuvieron propuestas y se aclara que tampoco hubo participantes en la sala de aperturas ni en la sala virtual.

Que, la Comisión de Calificación en cumplimiento del art. 27 inciso a) del Decreto Supremo N° 0181 recomienda la declaración desierta para el Proceso N° ENDE-LP-2023-006 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN – GRÚA PARA EL SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023"** (Primera Convocatoria).

POR TANTO:

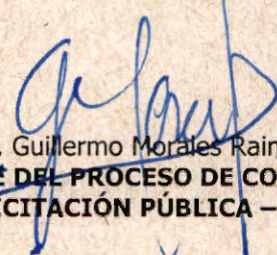
El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° N° ENDE-RES-PREJ-1/13-23 de 20 de enero de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de enero de 2023;

RESUELVE:

Artículo Único.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DOSE-10/4-23 de 25 de octubre de 2023, del Proceso de Contratación N° ENDE-LP-2023-006 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN – GRÚA PARA EL SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023"** (Primera Convocatoria).
- II. Declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación N° ENDE-LP-2023-006 para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN – GRÚA PARA EL SISTEMA COBIJA GESTIÓN 2023"** (Primera Convocatoria); conforme a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano incisos a) del Decreto Supremo N° 0181.

Cochabamba, 27 de Octubre de 2023


Ing. Guillermo Morales Rainoff
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC**

